Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

ORD.: 155

ANT.: Solicitudes de Acceso a la Información Nº BC001T0001933, BC001T0001934 y BC001T0001935, todas de fecha 02 de noviembre de 2021.

MAT.: Entrega información que indica.-

SANTIAGO, 06 DIC 2021

DE: **KARINA TORRES FUENTES**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA

A: **PATRICIO ALTAMIRANO ARANCIBIA**

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 7 y 11 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la resolución exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su solicitud señalada en el antecedente, que reza:

"Solicitud realizada (1933): Solicito Informes, comunicaciones o cualquier otro instrumento, por escrito o cualquier medio mediante el cual los siguientes servidores a honorarios dieron cuenta de sus gestiones a efecto de obtener el pago de sus honorarios, durante el año 2019: Roberto Luis Campos Guzmán, Rut entre 01-08-2019 y 31-12-2019. Sergio Eugenio López Cuevas, Rut entre 17-07-2019 y 15-10-2019. Ivano Benjamín Valenzuela Lazo, Rut entre 01-10-2019 y 31-12-2019. Solange Ingrid Macchiavello Bahamondez, Rut entre 17-07-2019 y 15-10-2019. Einar Andrés Aros Jiménez, Rut entre 17-07-2019 y 15-10-2019. Jaime Sebastián Vidal Ortiz, Rut entre 17-07-2019 y 15-10-2029. Rubén Alejandro Cepeda Lara, Rut entre 01-08-2019 y 31-10-2019. Daniela Andrea Meza Hinojosa, Rut entre 17-07-2019 y 15-10-2019. Rafael Dosetto Muñoz, Rut entre 13-08-2019 y 11-11-2019.

Solicitud realizada (1934): Solicito Informes, comunicaciones o cualquier otro instrumento, por escrito o cualquier medio mediante el cual los siguientes servidores a honorarios dieron cuenta de sus gestiones a efecto de obtener el pago de sus honorarios, durante el año 2020: Constanza Oetiker Lishsinger Cornejo, Rut entre 01-03-2020 y 31-05-2021. Einar Andrés Aros Jiménez, Rut entre 01-01-2020 y 30-06-2020. Erik Alejandro Nicolás Medel Henríquez, Rut entre 24-08-2020 y 22-11-2020. Francisca Aguirre Muñoz, Rut , entre 24-08-2020 y 22-11-2020. Hugo Alejandro Valencia Peñaloza, Rut , entre 24-08-2020 y 22-11-2020. Ivano Benjamín

Valenzuela Lazo, Rut , entre 01-01-2020 y 31-03-2020. Jaime Sebastián Vidal Ortiz, Rut , entre 01-01-2020 y 30-06-2020. Jonas Adolfo Van Den Bosch Pereira, Rut , entre 01-01-2020 y 31-03-2020. Paola Daniela Zalaquett Grozz, Rut . entre 20-02-2020 y 20-05-2020. Rafael Dosetto Muñoz, Rut , entre 01-01-2020 y 31-03-2020. Roberto Luis Campos Guzmán, Rut . entre 01-01-2020 y 31-12-2020. Rubén Alejandro Cepeda Lara, Rut . entre 01-01-2020 y 31-03-2020. Sergio Eugenio López Cuevas, Rut entre 01-01-2020 y 30-06-2020. Solange Ingrid Macchiavello Bahamondez, Rut , entre 01-01-2020 y 31-03-2020.

<u>Solicitud realizada (1935)</u>: Solicito Informes, comunicaciones o cualquier otro instrumento, por escrito o cualquier medio mediante el cual los siguientes servidores a honorarios dieron cuenta de sus gestiones a efecto de obtener el pago de sus honorarios, durante el año 2021, desde el 1 de enero a la fecha: Claudia Paz Abarca Kittsteiner, Rut Constanza Oetiker Lishsinger Cornejo, Rut Daphne Alejandra Riffo Robles, Rut . Einar Andrés Aros Jiménez, Rut Erik Alejandro Nicolás Medel Henríquez, Rut Hugo Alejandro Valencia Peñaloza, Rut Jaime Sebastián Vidal Ortiz, Rut Roberto Luis Campos Guzman, Rut Rubén Alejandro Cepeda Lara, Rut Sergio Eugenio López Cuevas, Rut Sylvio García Fuentes, Rut "

Al tenor de sus solicitudes, la magnitud de éstas y las anualidades consultadas, cumplimos con adjuntar documento preparado por esta Secretaría Regional Ministerial, el que considera el tiempo estimado que conllevaría atender sus solicitudes, tanto en la faz de búsqueda, de digitalización y sistematización de los antecedentes.

De acuerdo al documento adjunto, esta Secretaría Regional Ministerial viene en denegar el acceso a la información requerida, amparada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública. En efecto, la citada norma establece una causal de reserva o secreto que permite denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Respecto de la configuración de la causal reseñada previamente, el Consejo para la Transparencia ha puntualizado que para invocarla se requiere que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de la información pedida demanden esfuerzos del servicio que se trate, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo. En efecto, la decisión Rol C377-13 razonó que "la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado". En este sentido, y considerando que de acuerdo a nuestra estimación se requerirían 279 horas hombre para atender su requerimiento, función para la que esta Secretaría Regional Ministerial

cuenta sólo con un funcionario, el que deberá distraer indebidamente sus demás quehaceres en aras a buscar, digitalizar y sistematizar la información. Lo anterior sin considerar que, luego esos antecedentes deben ser revisados de conformidad a la Ley 19.628, para censurar y tarjar todos aquellos datos personales o sensibles que puedan aparecer en los documentos.

Dadas las circunstancias de hecho y de derecho consignadas en los párrafos precedentes, esta Secretaría Regional Ministerial deniega el acceso a la información relativa a los "informes, comunicaciones y cualquier otro instrumento" respecto de los funcionarios a honorarios consultados para los años 2019, 2020 y 2021, amparado en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, toda vez que la búsqueda, digitalización, sistematización, supondría que el funcionario a cargo de estas funciones distraiga indebidamente sus quehaceres en pos de dar respuesta a lo requerido, ello sin considerar la posterior censura de datos personales.

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGION METROPOLITANA

KARINA TORRES FUENTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA

CPAM/RSS
c.c.: Unidad de Transparencia
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental
c.c.: Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana